



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-00436-00

Ahora bien, teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que quienes tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudo, comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha del 07 de mayo de 2018, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que los representes en el proceso, a la abogada YESENIA TABARES CORREA,, quien se ubica en la Calle 4ª N°79B-42 Oficina 102de Medellín; teléfono: 301 22 66 800, correo electrónico [bogadosasociadosaaa@gmail.com](mailto:bogadosasociadosaaa@gmail.com) a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$200.000.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 020**  
fijados el **11 DE FEBRERO DE 2021**

YA